



T. 21

DIPUTACIÓN
PROVINCIAL
DE MADRID

**Proyecto de Presupuesto or-
dinario de Ingresos y Gastos
para el ejercicio económico
de 1942, formulado por la
Comisión de Presupuestos**

Madrid, 1941

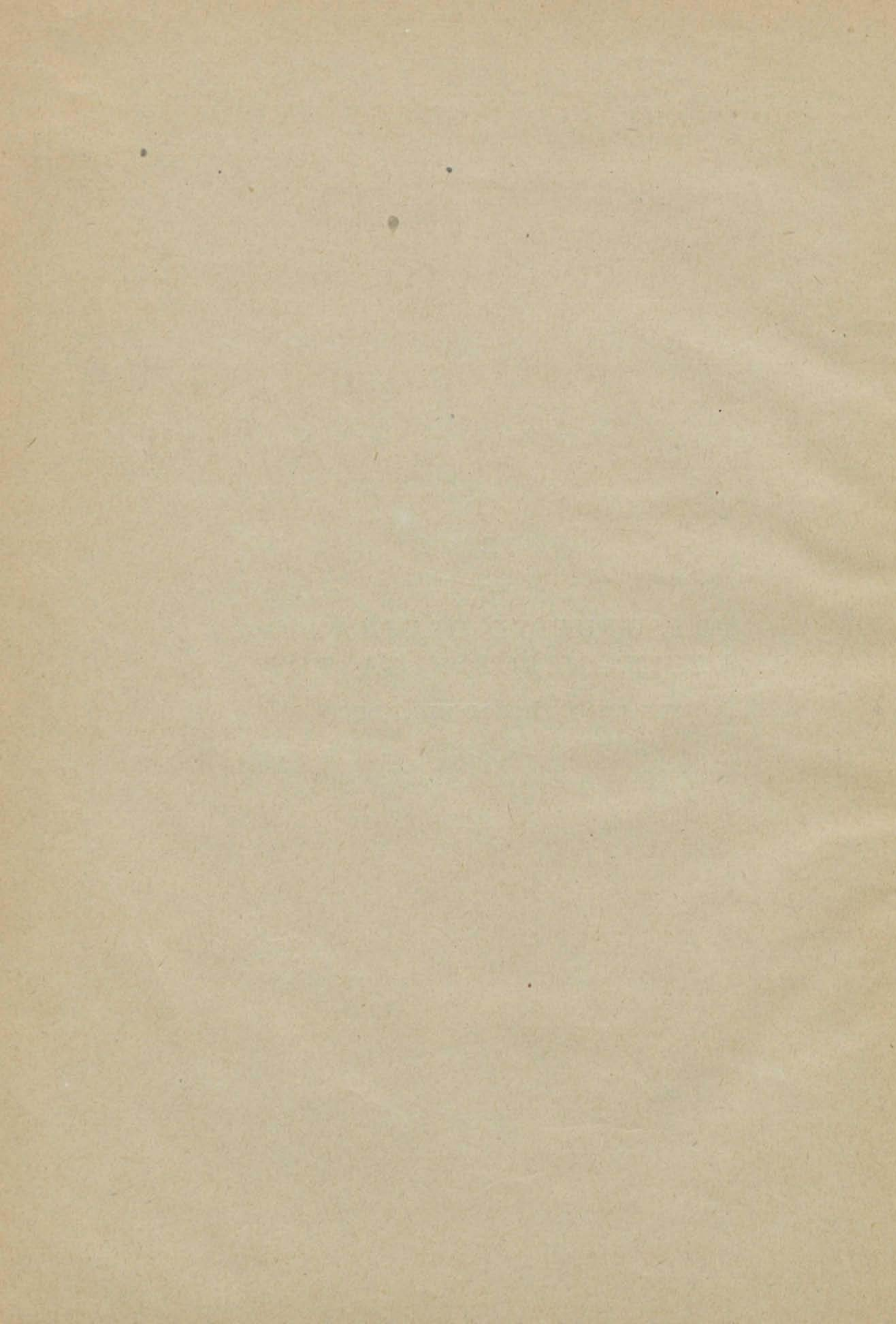
R.4146



27 MAY 2011



PROYECTO
DE
PRESUPUESTO ORDINARIO
DE INGRESOS Y GASTOS
PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO
1942



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

PROYECTO

DE

PRESUPUESTO ORDINARIO
DE INGRESOS Y GASTOS

PARA EL

EJERCICIO ECONÓMICO DE 1942

FORMULADO POR LA

COMISIÓN DE PRESUPUESTOS



MADRID
IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 52

1941



A la Comisión Gestora:

Las dificultades, poco menos que invencibles, creadas por los acontecimientos mundiales, con repercusión en todas las esferas de la vida humana, dilatan la solución de los problemas que nos ha legado nuestra guerra liberadora, dentro de los cuales hay que contar los que tiene planteados la Diputación de Madrid, órgano legalmente representativo de su provincia, en la que tanto estrago causó la contienda gloriosamente finalizada en el año 1939. Por esto, en el presente preámbulo, y a modo de parte explicativa de las directrices del trabajo acometido por la Comisión de Presupuestos, redactando el proyecto del que ha de regir en el año 1942, pudiera muy bien reproducirse cuanto manifestaba la Comisión que formó en el pasado año el Presupuesto de 1941. Bastaría una rectificación simplemente numérica, admitiendo que, como es bien notorio, las dificultades han aumentado desde entonces y, por lo demás, las inquietudes, las aspiraciones y las iniciativas apuntadas en dicho preámbulo son muy propias del momento actual. Porque las características más relevantes de la hacienda de nuestra Corporación no han variado fundamentalmente desde hace un año y porque todavía son provisionales las soluciones que se aplican en remedio de su desequilibrio, pues siguen pendientes de puesta en ejecución, en trámite de aprobación por parte de la Superioridad, que estudia soluciones de conjunto, las fórmulas que en opinión de la Comisión Gestora pueden conjurar tales pro-

blemas o atenuarlos en su mayor proporción de una forma más estable y duradera.

Pero en tal estado el asunto es forzoso, mientras tanto, apelar a la más dura restricción, a la privación de todo aquello que no sea estrictamente indispensable para subsistir, con la esperanza firme en un porvenir próximo sin las graves inquietudes de la hora presente.

La Comisión de Presupuestos que suscribe ha llevado a término su propuesta para regular la administración de los bienes y caudales confiados al cuidado de la Comisión Gestora, ha redactado el Presupuesto para el año 1942, que, repetimos, presenta la misma fisonomía que el que se adoptó para el ejercicio de 1941, sobre todo en lo que se refiere a la transitoriedad de ingresos; pero que, lo mismo que aquél, está realmente nivelado. Y esto ha sido posible porque, de una parte, se ha excluído toda inversión que no responda a cubrir necesidades inmediatas; de otra, porque se intensifica la percepción de impuestos y recursos, y de otra, gracias a la ayuda que supone el reconocimiento, por parte del Estado, de efectuar el abono de participaciones o subvenciones que, correspondientes a la etapa de guerra, no pudo percibir la Diputación de Madrid durante dicho período, lo que representa una suma de cierta consideración, según se razona en el texto del dictamen que aparece seguidamente.

Y comoquiera que la Comisión Gestora, y muy especialmente la Presidencia de la Corporación, están perfectamente documentadas acerca del estado de la hacienda provincial y de las medidas que para su reforzamiento aconsejan las circunstancias, es innecesario, a juicio de la Comisión de Presupuestos, que se aluda en el presente trabajo al plan de acción que interesa llevar a efecto en este sentido.

El Presupuesto para el año 1942 ha elevado, con relación al de 1941, en 4.599.788,00 pesetas; ascenderá, pues, a 32.687.367,05 pesetas en Ingresos, y a pesetas 32.666.410,19 en Gastos, con un sobrante inicial de 20.956,86 pesetas.

Para cuanto se refiere a modificaciones de detalle, que, por cierto, en este Proyecto son bastante numerosas, aconseja la Comisión que se consulte el texto del dictamen, ya que recogerlas y comentarlas en las presentes líneas sería empeño difícil de cumplir dada su extensión y variedad. Para todas ellas se ha tenido en

cuenta el anteproyecto de la Intervención General de Fondos, cuyo asesoramiento es preceptivo, así como las propuestas de los Servicios y los acuerdos adoptados en el transcurso del año que finaliza.

La Comisión Gestora resolverá.

Madrid, 20 de diciembre de 1941.

La Comisión de Presupuestos : JOSE ANTONIO GARCIA DURAN (Presidente) ; ENRIQUE DE LARA ; AUGUSTO GARCIA MORENO ; ANTONIO PEREZ GAMIR ; FERNANDO RODRIGUEZ DE RIVERA (Secretario).

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Se proponen las siguientes alteraciones con relación al Presupuesto de 1941 :

CAPITULO PRIMERO.—Rentas

ARTICULO PRIMERO

PROPIEDADES

En cuanto a los conceptos números 1 al 5, aunque no procede modificación de lo calculado por las rentas líquidas a que se refieren, se hace notar a la Comisión Gestora la exigüidad de estos productos, que, a su vez, frecuentemente quedan más reducidos, cuando no absorbidos en totalidad, por obras de reparación y conservación de estas fincas de alquiler que se dotan separadamente en la Sección de Gastos. Parece lo más conveniente, y así se propone a la Comisión Gestora ratificando sugerencias y propósitos anteriores, que se proceda a la enajenación de estas propiedades, invirtiendo su producto en valores del Estado, regularizando así su rendimiento anual.

El concepto número 7, referente a importes que corresponde percibir de la Empresa arrendataria de la Plaza de Toros, según cláusula 27 del contrato, y por otros débitos a cargo de la misma entidad, se propone que subsista con su epígrafe actual, pero cifrado en 650.000 pesetas, visto que se acumulan nuevos adeudos y que el ingreso previsto por tal concepto para 1941 procede transferirle al ejercicio próximo.

En cuanto a los conceptos 10, 11, 12 y 13, cuya valoración no se altera, se hace constar lo mismo que con relación a los cinco primeros, pues también se trata de rentas de fincas de alquiler, en caso análogo.

Aumento en este artículo, 225.000 pesetas.

ARTICULO TERCERO

INTERESES DE EFECTOS PUBLICOS Y DEMAS VALORES

La única modificación consiste en elevar en 6.000 pesetas, según rendimiento del año actual, el producto calculado obtener por dividendo de acciones del Banco de Crédito Local, concepto número 16.

Aumento en este artículo, 6.000 pesetas.

ARTICULO CUARTO

«BOLETIN OFICIAL» E IMPRENTA PROVINCIAL

Según los datos de producción por trabajos ejecutados en la Imprenta Provincial para los servicios de la Corporación, procede cifrar el rendimiento del concepto número 41 en 150.000 pesetas; esto es, con aumento de 60.000, único en el artículo.

ARTICULO QUINTO

OTRAS RENTAS

No se propone modificación.

Aumento en el capítulo I, «Rentas», 291.000 pesetas.

CAPITULO III.—Subvenciones y donativos

Solamente se propone alteración en el concepto número 67, «Subvención del Estado para gastos de conservación y reparación de caminos», cuyo epígrafe procede modificar en el sentido de que se refiere a la parte correspondiente a 1942 y años anteriores, con baja de 40.000 pesetas.

ARTICULO TERCERO

DONATIVOS

No se propone modificación.

Baja en el capítulo III, «Subvenciones y donativos», 40.000 pesetas.

CAPITULO V.—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones

ARTICULO PRIMERO

EVENTUALES

Visto el ingreso normal por el concepto número 72, se propone cifrarle con aumento de 8.000 pesetas. Se calcula en 3.000 pesetas el producto por venta de efectos viejos e inaprovechables del Hospital Provincial, concepto número 73, y en 2.000 pesetas el del número 74, titulándole «Otros ingresos eventuales», en lugar de «Desperdicios de comida». Se restablece partida que figuró en presupuestos de años anteriores, para recoger el producto por servicios religiosos a cargo de la Capellanía Mayor de la Beneficencia provincial, valorando este ingreso en 8.000 pesetas y haciendo figurar como contrapartida en el presupuesto del Hospital Provincial, dentro del cual se halla establecida dicha Capellanía, la consignación que se calcula necesaria para hacer efectivas las participaciones que, según arancel aprobado por el Obispado de la Diócesis, corresponde percibir a los señores Capellanes y personal auxiliar. El ingreso del número 75, «Por venta de efectos viejos e inaprovechables del Hospital de San Juan de Dios», se calcula en 1.500 pesetas, y no altera el número 76 en cuanto a su cifra, pero también se modifica el epígrafe por el de «Otros ingresos eventuales»; el concepto número 78 se valora en 500 pesetas, modificando asimismo el epígrafe por el de «Otros ingresos eventuales»; el número 79, «Producto de venta de efectos viejos e inaprovechables del Instituto de Puericultura y Colegio de la Paz», se calcula en 2.000 pesetas, y en igual cantidad el de ingresos eventuales del mismo Establecimiento, que, como los anteriores, sustituirá al de desperdicios de comida. También se eleva hasta 1.500 pesetas el ingreso del concepto número 81, «Por venta de efectos viejos e inaprovechables de la Casa de Maternidad», rebajando a 500 pesetas el número 82 del mismo Establecimiento, con igual denominación de «Otros ingresos eventuales».

Dichas modificaciones suponen aumento líquido en este artículo de 11.885 pesetas.

ARTICULO SEGUNDO

EXTRAORDINARIOS

Es baja total el concepto único de este artículo, número 83, que se refiere al producto calculado obtener por desbloqueo de cuentas abiertas por la Corporación en el Banco de España, pues este ingreso solamente era aplicable para 1941.

Baja en este artículo, 1.275.000 pesetas.

ARTICULO TERCERO

INDEMNIZACIONES

Según los datos consultados, procede elevar en 5.000 pesetas el ingreso calculado al concepto número 84, único de este artículo, que recoge el producto de estancias de dementes y hospitalizados, cuyo sostenimiento no corresponde a la provincia de Madrid.

Baja líquida en el capítulo V, «Eventuales, extraordinarios, etc.», pesetas 1.258.115.

CAPITULO VII.—Derechos y tasas

ARTICULO PRIMERO

POR PRESTACION DE SERVICIOS

En el concepto número 85, «Producto del Timbre provincial», se propone aumento de 10.000 pesetas en relación con lo obtenido en el año que finaliza, y teniendo en cuenta que en el próximo regirá la Ordenanza de este ingreso con modificaciones ya aprobadas por la Superioridad.

Los restantes conceptos de este artículo resultan afectados de modo importante en relación con la Ordenanza general que presenta esta misma Comisión, referente a ingresos por prestación de servicios en los diferentes Establecimientos benéficos que sostiene la Corporación, en cuanto puedan ser objeto de tasa a cargo de los usuarios. Esta Ordenanza, para cuya aplicación definitiva se precisa autorización de la Superioridad, viene a cumplir dos finalidades, según exponía la Intervención general de Fondos en su propuesta de fecha 5 de julio último, que comparte en todos sus términos la Comisión de Presupuestos: una, legalizar ingresos que desde largo tiempo viene percibiendo la Diputación por prestación de servicios en los Establecimientos hospitalarios, los cuales, impropiaamente, se han obtenido sin sujeción a normas reguladoras aprobadas por la Superioridad; otra, revisar los tipos de percepción e incorporar nuevos conceptos de ingreso, pues actualmente, dentro de la organización hospitalaria, existen nuevas modalidades de tratamiento o asistencia, de muy costoso sostenimiento, y que por aplicarse en interés directo de personas determinadas, deben sufragar éstas, excepción hecha, naturalmente, de aquellos casos de indigencia o de notoria escasez de medios económicos. Todo esto queda convenientemente regulado en la citada Ordenanza. Ahora bien, las disposiciones vigentes en materia de exacciones municipales, y, por tanto, en lo que a derechos y tasas se refiere, son terminantes en el sentido de que la imposición de nuevas exacciones no es fundamento, por sí solo,

para hacer figurar su nuevo rendimiento en el presupuesto de Ingresos, pues precisan previamente la aprobación del Ministerio de la Gobernación; concretamente así lo determina el artículo 3.º de la Orden de dicho Departamento, fecha 15 de noviembre último, ratificando doctrina anteriormente expuesta sobre el particular en idéntico sentido. Sin embargo, el artículo 363 del Estatuto Municipal (aplicable a las Corporaciones provinciales según el artículo 217, que remite a los 321 al 326 del citado Estatuto Municipal, de los cuales es complemento el primeramente indicado), ha previsto el caso de que cuando la exacción de derechos y tasas fuese obligatoria para la Corporación, obligatoriedad que se entiende según la propia Ley, en cuanto que los demás ingresos normales del Presupuesto no basten a cubrir las atenciones normales de la Corporación (artículo 531 del Estatuto Municipal) y se hubiere de prestar algún servicio que deba ser objeto de gravamen, no existiendo Ordenanza que lo regule, puede acordar la Corporación el cobro con carácter provisional, tramitando dicha Ordenanza en el plazo máximo de un mes. A estos preceptos, pues, debe acogerse la Corporación, cifrando, con el expresado carácter provisional, los ingresos que se obtengan por los conceptos a que se refieren las partidas del artículo de que se trata.

Resumen de todo ello es que se propone que, en sustitución de los conceptos números 87, 88, 89 y 90, por prestación de servicios en el Hospital Provincial, se incorpore una nueva partida que, con carácter general, recoja los productos por prestación de servicios en los diferentes gabinetes o departamentos de dicho Centro, según la correspondiente Ordenanza. Esta nueva partida, que se valora en 225.000 pesetas, se entenderá sin perjuicio de que tanto por la Intervención general como por la Intervención del Establecimiento, se registren debidamente clasificados los importes que rinda cada gabinete o dependencia, por cada concepto cobrable, a fin de conocer para lo sucesivo, y cifrar convenientemente detallado, el rendimiento que proporciona.

Independientemente de esto, y como expresión del derecho que asiste a la Corporación a percibir del Estado las sumas correspondientes, aunque no pueden ser valoradas previamente, se incluye otro nuevo concepto, sin cifra como ingreso propio del Hospital Provincial, con el siguiente texto: «Por estancias de hospitalizados de carácter judicial, cuyo reintegro corresponda al Estado».

En cuanto a ingresos por servicios prestados en el Hospital de San Juan de Dios, en la Casa de Maternidad, en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes y en el Instituto de Puericultura y Colegio de la Paz, a los que se refieren los conceptos números 91 al 96, ha de razonarse de igual modo que respecto de los del Hospital Provincial, o sea que se sustituyen los epígrafes que constan en el presupuesto actual, por otro de igual texto, para cada uno de dichos Establecimientos, que diga: «Por el producto calculado por prestación de servicios en los diferentes gabinetes y departamentos de este Establecimiento, y según la correspondiente Ordenanza», ci-

frados, en cada caso, como sigue: Hospital de San Juan de Dios, 30.000 pesetas; Casa de Maternidad, 35.000 pesetas; Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, 1.000 pesetas; Instituto Provincial de Puericultura y Colegio de la Paz, 10.000 pesetas.

Por todo lo que antecede, resulta que en este artículo se produce un aumento total de 85.400 pesetas.

ARTICULO SEGUNDO

POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES

El primer concepto de este artículo, número 97, puede valorarse con 6.000 pesetas de aumento, según los tipos de percepción que se consignan en la nueva Ordenanza modificada, que se eleva para su aprobación a la Superioridad, y que con el mismo fundamento legal que se cita al tratar de las nuevas tasas a que se refiere el artículo anterior, se percibirán con carácter provisional, hasta que se obtenga la ratificación ministerial.

En cuanto al concepto número 98, que se refiere a la participación en el producto de la Patente Nacional de Automóviles del año 1941 y anteriores a 1939, expresión que tenía su fundamento en que se esperaba hacer efectivo en el corriente año algún importe superior a la cuota fija anual reconocida a favor de esta Diputación por 3.049.211,93 pesetas, por lo que tiene pendiente de percibir correspondiente a la etapa de guerra, se está en el caso de modificar el texto y su cuantía, separando la correspondiente a la cuota anual, de lo que se ha de obtener por los años de guerra, y que ascenderá a cuantía más elevada que la que en principio se calculó, sustituyendo, por tanto, el citado concepto número 98, por otros dos con los títulos y cantidades siguientes: «Participación reconocida por el Estado en el producto de la Patente Nacional de Automóviles», por 3.049.211,93 pesetas, y «Participación por igual concepto correspondiente a la etapa de guerra, y en proporción al territorio liberado durante dicho período, según Ley de 9 de marzo de 1940 y Orden de 18 de noviembre del mismo año», por pesetas 2.439.217,07. Este último importe está calculado sobre la base de aquella cuota fija anual, y a razón del territorio liberado por las armas nacionales, que es de 25,89 por 100 de la superficie territorial de Madrid en el segundo semestre de 1936, y 29,80 por 100 en los años 1937, 38 y primer trimestre de 1939, según datos oficiales.

Por los antecedentes que facilita el Servicio Forestal, puede elevarse en 5.000 pesetas el ingreso a que se refiere el concepto número 99, por rendimiento de aprovechamientos forestales. Igualmente, examinados los datos de lo producido en el año actual y de lo que normalmente debe rendir en el año próximo, se registra un importante aumento de 200.000 pesetas en el concepto número 100, «Aprovechamientos del Servicio Agropecuario». Asimismo, por lo formalizado en el transcurso del año actual, procede rectifi-

car con aumento de 110.000 pesetas el ingreso del concepto número 101, «Participación en el canon que satisfacen al Estado los concesionarios de transportes mecánicos por carretera».

Todo lo que antecede, con relación al artículo de que se trata, representa en junto un aumento de 2.700.429 pesetas.

Aumento en el capítulo VII, «Derechos y tasas», 2.794.829 pesetas.

CAPITULO VIII.—Arbitrios provinciales

ARTICULO SEGUNDO

IMPOSICIONES O PERCEPCIONES

El concepto número 102, que recoge el ingreso por el arbitrio sobre aguas minerales, se cifra, según los datos del año en curso, con aumento de 15.000 pesetas, único en el artículo.

Aumento en el capítulo VIII, «Arbitrios provinciales», 15.000 pesetas.

CAPITULO IX.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado

ARTICULO PRIMERO

CONTRIBUCION TERRITORIAL

Por lo que se refiere al ingreso que se formaliza con aplicación al concepto 103, participación reconocida por el Estado en la Contribución Territorial, procede recoger aumento, según ingresos del año actual, de 35.000 pesetas, único en el artículo, advirtiendo que, para el año próximo, el epígrafe debe figurar como ingreso exclusivamente del año 1942.

ARTICULO SEGUNDO

CEDULAS PERSONALES

Con el mismo epígrafe que actualmente, esto es, recogiendo el ingreso del año 1942, y parcialmente el de 1941, a que se refiere el concepto número 104, dado que, como en el año anterior, parte de la recaudación del año 1941 ha de obtenerse dentro del año próximo, y visto que se confirma el aumento por este concepto, se propone cifrar este ingreso por un total de 13.000.000,00 de pesetas, o sea con aumento de pesetas 2.550.000.

Aumento en el capítulo IX, «Impuestos y recursos cedidos por el Estado», 2.585.000 pesetas.

CAPITULO X.—Cesiones de recursos municipales

ARTICULO PRIMERO

APORTACION MUNICIPAL

No se propone modificación.

ARTICULO SEGUNDO

ARBITRIOS SOBRE TRAVIASAS EN LOS FRONTONES

El concepto único de este artículo, número 107, se liquidará en el año actual con un importante aumento, por lo cual ha de reflejarse éste en la consignación del año próximo, a cuyo efecto se eleva ésta en 200.000 pesetas.

ARTICULO TERCERO

ARBITRIO SOBRE APUESTAS EN CARRERAS DE CABALLOS

El concepto único de este artículo, que, recogido en el Presupuesto vigente, no estaba cifrado, se propone figure en el año próximo, según el rendimiento obtenido en el ejercicio actual, por la cantidad de 10.000 pesetas.

Aumento en el capítulo X, «Cesiones de recursos municipales», 210.000 pesetas.

CAPITULO XI.—Recargos provinciales

No se propone modificación.

CAPITULO XV.—Multas

ARTICULO SEGUNDO

OTRAS MULTAS

El concepto 112, único en este artículo, se propone continúe con el texto que consta en el Presupuesto actual, pero sin cifra alguna, debido a que el principal ingreso de este concepto se formaliza en el artículo 2.º del capítulo IX, «Cédulas personales» reservándose, por consiguiente, este epígrafe para el ingreso que por Multas pueda obtenerse, que siempre es de escasa cuantía, por concepto distinto del de Cédulas personales.

Baja en el capítulo XV, «Multas», 125.000 pesetas.

CAPITULO XVII.—Reintegros

ARTICULO PRIMERO

REINTEGROS POR PAGOS INDEBIDOS

No se propone modificación.

ARTICULO SEGUNDO

REINTEGROS POR OTROS CONCEPTOS

El concepto 114 se modifica en su epígrafe y cuantía en consonancia con la norma que se establece en la Sección de Gastos (capítulo VIII, artículo 1.º, «Servicios de producción del Colegio de San Fernando»), para dotar éstos convenientemente, y en relación con la partida de que se trata, a fin de que inicialmente quede compensada una duplicidad de consignación de gasto, pues el coste de mano de obra y los de material y gastos generales, que se cifran en el citado capítulo VIII de Gastos, está a la vez comprendido en distintas partidas de los presupuestos de los Establecimientos benéficos a los que ha de cargarse en el curso del Presupuesto el importe de los suministros que facilite el Colegio de San Fernando. Así, pues, conviene redactar el concepto 114 en la forma siguiente: «Para formalización de ingreso a cargo de los Servicios de la Corporación, consumidores de productos o artículos suministrados por el Colegio de San Fernando», valorando inicialmente este producto por el importe de las dotaciones que para servicios de producción figuran en el capítulo VIII, artículo 1.º, de carácter reintegrable, pesetas 428.480. Dicha consignación supone aumento de 2.074 pesetas, compensado en el capítulo VIII, artículo 1.º, «Servicios de producción».

Procede elevar en 10.000 pesetas el ingreso calculado por el concepto 115, por descuento a los funcionarios para Subsidio Familiar. Se eleva asimismo hasta 200.000 pesetas, aumento compensado en gastos, pues tiene su partida equivalente, el importe de reintegros de anticipos a funcionarios, según Real decreto-ley de 16 de diciembre de 1929, a que se refiere el concepto número 16. El concepto número 117, aunque no altera en su cuantía, se le aclara en el sentido de que se refiere a los empleados del Colegio de San Fernando. Se añade, por último, nueva partida, que ya figuró en Presupuesto de años anteriores, para formalizar el reintegro que verifiquen los contratistas por obras de carreteras, por utilización de los maquinistas y fogoneros de la Sección, de cuyo reembolso se hace mención al tratar de la modificación propuesta en la parte de Gastos al concepto número 299, valorando este ingreso en 15.000 pesetas.

Aumento en el capítulo XVII, «Reintegros», 127.074 pesetas.

Según las modificaciones que acaban de ser relacionadas, se llega al siguiente

Estado comparativo entre el Presupuesto de INGRESOS de 1941 y el que se propone para 1942.

CAPÍTULOS	PRESUPUESTO DE 1941	AUMENTOS LIQUIDOS	BAJAS LIQUIDAS	PROYECTO
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	de Presupuesto para 1942 Pesetas
I Rentas.....	1.860.186,14	291.000	»	2.151.186,14
III Subvenciones y donativos.....	827.539,04	»	40.000	787.539,04
V Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	1.316.115	»	1.258.115	58.000
VII Derechos y tasas.....	3.715.100	2.794.829	»	6.509.929
VIII Arbitrios provinciales.....	65.000	15.000	»	80.000
IX Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	10.690.000	2.585.000	»	13.275.000
X Cesiones de recursos municipales.	6.923.029,87	210.000	»	7.133.029,87
XI Recargos provinciales.....	1.971.203	»	»	1.971.203
XV Multas.....	125.000	»	125.000	»
XVII Reintegros.....	594.406	127.074	»	721.480
TOTALES.....	28.087.579,05	6.022.903	1.423.115	32.687.367,05

Aumento definitivo en el Presupuesto de INGRESOS: 4.599.788,00 pesetas.

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO PRIMERO.—Obligaciones generales

ARTICULO PRIMERO

SERVICIOS GENERALES DEL ESTADO

El concepto número 1 se propone redactado del modo siguiente: «Para dietas de los señores Vocales del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo y gastos de personal y material de la Secretaría y Fiscalía de dicho Tribunal, según R. O. de 16 de enero de 1928, en su parte no derogada por Decreto de 16 de junio de 1931», cifrando el crédito en 23.000 pesetas. El concepto número 2 también se reproduce, aunque con baja de 10.000 pesetas, según gasto habido en el año en curso. El concepto número 3, y según Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de noviembre último, ha de mantenerse, si bien con baja de 1.000 pesetas, para seguir contribuyendo a la formación del capital fundacional y gastos de primer establecimiento del Instituto de Estudios de Administración Local.

Dichas modificaciones representan, en junto, baja en este artículo de 16.000 pesetas.

ARTICULO SEGUNDO

PACTOS Y COMPROMISOS

Desaparece el único concepto de este artículo, pues se refiere a un gasto exclusivamente para 1941.

ARTICULO TERCERO

DEUDAS

No se propone modificación.

ARTICULO QUINTO

PENSIONES

Se comprueba es insuficiente para el año próximo el crédito de 800.000 pesetas por el concepto único de este artículo, y al efecto, se calcula indispensable un aumento de dotación de 75.000 pesetas.

ARTICULO NOVENO

SUSCRIPCIONES, ANUNCIOS, ETC.

También es insuficiente la consignación del concepto número 8, único en el artículo, por lo que se estima indispensable dotarle con 7.000 pesetas, o sea con aumento de 3.000.

ARTICULO UNDECIMO

GASTOS INDETERMINADOS

Según las disposiciones vigentes, se ha duplicado la cuota que por cada menor a cargo de los Tribunales Tutelares corresponde sufragar a las Diputaciones, aparte de haber aumentado el número de acogidos a estas Instituciones. Esto justifica la necesidad de dotar este gasto con el importante aumento de 52.000 pesetas.

En el concepto número 10, a causa del cuantioso gasto pendiente de liquidar por obligaciones contraídas en años anteriores al de 1941, y en previsión de deficiencias de algunos créditos del Presupuesto en curso, se calcula preciso un aumento que se valora en 100.000 psetas; esto es, que se dota con 750.000 pesetas.

Resulta, pues, el capítulo I, «Obligaciones generales», con aumento líquido de 189.000 pesetas.

CAPITULO II.—Representación provincial

ARTICULO PRIMERO

DE LA DIPUTACION Y COMISION GESTORA

El concepto número 11 ha precisado suplemento de crédito en el ejercicio en curso, confirmándose la necesidad de dotarle más ampliamente para el año próximo, proponiéndose al efecto aumento de 15.000 pesetas, único en el artículo.

ARTICULO SEGUNDO

DEL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION Y COMISION GESTORA

Se cifra en 15.000 pesetas el crédito del concepto 13, para asignación a la Secretaría auxiliar de la Presidencia, aumento compensado con baja del crédito del concepto 47, para mejora de asignaciones personales, y se incluyen dos nuevos conceptos: uno de 30.000 pesetas para mobiliario de los salones de la Diputación, y otro por igual cuantía, especialmente reservado para adquisición de dos bustos o cuadros, uno de su Excelencia el Jefe del Estado y otro de José Antonio.

Con estas modificaciones, resulta el artículo aumentado en 69.000 pesetas.

ARTICULO TERCERO

DIETAS DE LOS DIPUTADOS PROVINCIALES

Está titulado este artículo según nomenclatura oficial, pero en realidad no define el verdadero gasto que recoge, pues no solamente ha de comprender dietas propiamente dichas, sino indemnizaciones y gastos de desplazamiento de los señores Gestores. El epígrafe, pues, del único concepto de este artículo se propone redactado como sigue: «Para dietas y gastos de locomoción y desplazamiento que proceda abonar a los señores Gestores, con arreglo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de junio de 1931, y demás disposiciones de aplicación general, incluido, transitoriamente, el concepto de indemnización fija por gastos de desplazamiento o locomoción a cada uno de los señores Gestores, a razón de 6.000 pesetas anuales». Se calcula indispensable un crédito por este concepto de 100.000 pesetas.

Aumento total en el capítulo II, «Representación provincial», 144.000 pesetas.

CAPITULO IV.—Bienes provinciales

ARTICULO SEGUNDO

MEJORA, CONSERVACION Y CUSTODIA

Por reconocida insuficiencia, se eleva en 1.000 pesetas el crédito del concepto número 15, para Seguros de la Casa-Palacio y de su mobiliario; en 359,76, el del número 16, para contribución de terrenos de «El Rubial», en Alcalá de Henares, y en 952,16, el del número 17, para contribución y gastos de conservación de terrenos del llamado «Cerro del Pimiento».

Aumento total en este artículo, único en el capítulo, 2.311,92 pesetas.

CAPITULO V.—Gastos de recaudación

ARTICULO PRIMERO

DE ARBITRIOS, IMPUESTOS, TASAS, ETC.

El grupo de gastos de este artículo sufre varias modificaciones: de una parte, porque hay que reducir crédito para asignaciones personales, debido al proyecto, cuya tramitación ya está iniciada, referente a que el personal temporero que suele estar adscrito al Servicio de Cédulas, en la práctica durante todo el año, se transforme en personal seleccionado, mediante oposición, de la categoría de Auxiliares administrativos, para cuyo aumento de plazas ya se consigna la correspondiente cantidad para el año próximo en el capítulo VI, «Personal y material», sin perjuicio de que, en tanto se cubran estos cargos con los trámites legales procedentes, pueda utilizarse el crédito para personal nombrado interinamente. Pero, de otra parte, hay que mantener una porción de crédito dentro del presupuesto del Servicio de Cédulas, para retribución de trabajos de carácter verdaderamente eventual, el cual es imposible suprimir de un modo absoluto por la propia naturaleza del Servicio, y además, no puede olvidarse que en el año 1942 se verificará una gran parte de la recaudación de 1941, y probablemente la totalidad de la de dicho año 1942, lo cual, en definitiva, absorbe la economía que podría obtenerse por traslado de consignación al capítulo VI, para dotar las citadas plazas de Auxiliares administrativos.

También ha tenido presente la Comisión, que se ha elevado hasta 35 el número de Cobradores, y que, de un año para otro, se intensifica y amplía la organización del Servicio de Cédulas, lo que exige, correlativamente con el mayor ingreso que produce, una dotación también mayor cada vez, a fin de sostener adecuadamente dicha organización. Asimismo influye en el Presupuesto el haber concedido mejoras a funcionarios de todas clases, incluso a eventuales, en el año 1941, y, por último, es circunstancia determinante de aumento de gasto la propuesta formulada por el señor Visitador del Servicio, que hace suya la Comisión, relativa a la iniciación o reforma del Servicio mecanizado del Impuesto.

Según todo esto, se propone el presupuesto del Servicio de Cédulas redactado como sigue:

	<u>Pesetas</u>
Para retribuciones de Cobradores y personal eventual en jornada ordinaria	360.000
Para ídem de personal de toda clase en jornada extraordinaria y retribuciones complementarias o devengos reconocidos	325.000
Para gastos y premios de recaudación	275.000

	Pesetas
Para mobiliario, material y gastos generales del Servicio	100.000
Para satisfacer al Estado el 10 por 100 sobre el papel de Multas ...	90.000
Para iniciación o reforma del sistema mecanizado del Servicio ...	200.000
	<hr/>
Total	1.350.000
	<hr/>

Cifra que supone aumento de 310.000 pesetas.
 Subsiste con igual epígrafe y crédito el concepto número 24.
 Aumento en este capítulo, 310.000 pesetas.

CAPITULO VI.—Personal y material

ARTICULO PRIMERO

DE LAS OFICINAS

Cuerpo Administrativo :

Comprendió a éste, como a los demás Cuerpos, el régimen de mejora de haberes, por lo que han de recogerse para el año próximo las correspondientes modificaciones, compensadas con baja en el crédito del concepto número 47. A la vez, se producen otras alteraciones en cumplimiento de diferentes acuerdos, o por rectificaciones que juzga convenientes la Comisión. Según todo ello, queda como sigue el concepto número 25 del presupuesto vigente :

	Pesetas
Un Secretario	23.000
Un Interventor	20.000
Un Jefe de la Sección provincial de Administración Local	18.000
Un Depositario	18.000
Un Oficial Mayor de Secretaría	18.000
Un Jefe Superior de Administración (nueva plaza propuesta por la Comisión a fin de recoger dentro de la escala todas las categorías de los funcionarios de la Administración pública, a reserva de autorización de la Superioridad)	17.500
Dos Jefes de Administración de 1. ^a clase, a 15.000 pesetas	30.000
Tres Jefes de Administración de 2. ^a clase, a 14.000 pesetas (incluida la creada por acuerdo de la Comisión Gestora de 26 de agosto último, reincorporando a su Cuerpo de origen al señor Fernández de Mera)	42.000
Seis Jefes de Administración de 3. ^a clase, a 13.000 pesetas	78.000
Once Jefes de Negociado de 1. ^a clase, a 12.000 pesetas	132.000
Doce ídem íd. de 2. ^a clase, a 11.000 pesetas	132.000
Veinte ídem íd. de 3. ^a clase, a 10.000 pesetas	200.000

	Pesetas
Veinticinco Oficiales de la clase de primeros (trece cubiertas a 9.000 pesetas y doce vacantes a 7.500)	207.000
Tres quinquenios correspondientes al señor Interventor	1.500
Dos quinquenios correspondientes al señor Depositario y fracción del tercero, desde 10 de febrero de 1942	1.445,80
Setenta Auxiliares administrativos (treinta y cinco de estas plazas ya provistas, a 6.500 pesetas, incluyendo ocho del extinguido Cuerpo de Inspectores del antiguo Hospicio, que han sido asimilados a Auxiliares administrativos)	227.500
Diez vacantes, a 6.000 pesetas	60.000
Veinticinco cuya creación está pendiente de ser autorizada por el Ministerio de la Gobernación, y con cuyo número, en unión de otro no determinado de Auxiliares administrativos supernumerarios, se persigue suprimir, en la medida de lo posible, el número de temporeros hoy adscritos al Servicio de Cédulas personales, a 6.000 pesetas cada una	150.000
	437.500
Para quinquenios reconocidos a los Auxiliares administrativos ...	28.500
Total	1.404.445,80

Supone dicho total un aumento de 411.941,86 pesetas.

No obstante haber detallado anteriormente los haberes del Cuerpo Técnico Administrativo y los del Cuerpo Auxiliar Administrativo, totalizando los de aquél y los de éste, se propone, como más conveniente a la estructura del Presupuesto, que en lo sucesivo se relacionen separadamente; esto es, que a partir de 1942, se totalicen las partidas por haberes del Cuerpo Técnico Administrativo, cuya suma es de pesetas 938.445,80, e independientemente, las de Auxiliares administrativos, por 466.000 pesetas.

En cumplimiento de acuerdo de la Comisión Gestora de fecha 15 de noviembre último, ha de incorporarse partida, dentro del grupo de Auxiliares administrativos para haberes de cinco Auxiliares de Caja, a razón de 4.800 pesetas cada uno, o sea un total de 24.000 pesetas.

El concepto número 27 se propone modificado en su epígrafe y cuantía, a saber:

«Para retribuciones complementarias por ampliación de jornada en servicios administrativos (subsistiendo para su concesión el régimen actual de autorización por el Excmo. Sr. Presidente), y para las ya reconocidas por desempeño de Jefaturas de Sección y para dos Oficiales Letrados», con crédito de 175.000 pesetas.

En «Cargos especiales», hay que modificar los sueldos mejorados a cargo del crédito del concepto número 47; se elimina partida de haberes del Investigador de bienes, que actualmente no tiene aplicación, y se refunden

en un solo grupo las diferentes partidas para Mecnógrafas, que impropia-
mente aparecen distribuidas en diferentes capítulos del Presupuesto. Proce-
de, pues, redactar el concepto 28 en la siguiente forma :

	Pesetas
Un Archivero Bibliotecario	9.000
Un Oficial Ayudante de Caja	7.000
Un Taquígrafo jefe	7.500
Un ídem primero	7.000
Un ídem segundo	6.500
Quinquenios correspondientes al señor Archivero Bibliotecario	4.000
Idem al Taquígrafo jefe	3.500
Idem al ídem primero	1.000
Idem al ídem segundo	1.000
Dos quinquenios al Oficial Ayudante de Caja y fracción del tercero, desde 21 de febrero de 1942	1.430,49
Treinta y cinco Mecnógrafas, ex acogidas de los Establecimientos benéficos (diecisiete a 4.000 pesetas y 18 a 3.600; una plaza nueva, propuesta por la Dirección de la Inclusa para servicio en la oficina de este Establecimiento)	132.800
Total	<u>180.730,49</u>

Lo que supone aumento de 73.630,49 pesetas.

En «Portería», ha de rectificarse asimismo, por razón de mejora de ha-
beres, ya concedida con cargo al crédito del concepto número 47, añadien-
do nueva partida en cumplimiento de acuerdo de la Comisión Gestora de
29 de noviembre último, para adehalas de seis acogidos del Colegio de San
Fernando, para servicios auxiliares. Queda, pues, esta plantilla en la forma
siguiente :

	Pesetas
Un Portero Mayor	8.500
Un Jefe de Portería	7.000
Seis Porteros primeros, a 6.250 pesetas	37.500
Once ídem segundos, a 6.000 pesetas	66.000
Once ídem terceros, a 5.750 pesetas	63.250
Once ídem cuartos, a 5.500 pesetas	60.500
Veinte ídem quintos, a 5.250 pesetas	105.000
Adehalas para seis acogidos del Colegio de San Fernando, por ser- vicios auxiliares, a 720 pesetas	4.320
Total	<u>352.070</u>

Dicho importe supone aumento de 65.320 pesetas.

En «Varios empleados», recógese igualmente las modificaciones por mejora a cargo del concepto número 47, redactándose éste como sigue :

	Pesetas
Un Electricista primero	6.000
Un ídem segundo	5.500
Dos Ayudantes electricistas, a 4.500 pesetas	9.000
Un Sereno	4.500
Total	25.000

Cifra que, comparada con la del presupuesto actual, acusa aumento de 5.050 pesetas.

En resumen, resulta el artículo 1.º del capítulo VI, «Personal y material», con aumento de 654.942,35 pesetas.

ARTICULO TERCERO

MATERIAL DE LA DIPUTACION Y COMISION GESTORA

No altera el concepto número 31, para mobiliario de despacho y oficina; se dota con aumento de 25.000 pesetas el número 32, para material de escritorio, libros, uniformes y gastos menores; el número 33 sufre modificación, compensada con la baja del crédito del concepto número 47, para mejora de haberes que comprendió, entre otros, al personal encargado de la limpieza, cuya asignación ha de figurar para 13 encargadas de limpieza a 5 pesetas diarias, y una encargada a 6 pesetas, con crédito de 25.915 pesetas; se dota con 50.000 pesetas el concepto número 34, para alumbrado, agua y calefacción, y en 9.000 la partida 35, para material de Intervención, manteniéndose igual la del concepto número 36.

Aumento en este artículo, 45.927 pesetas.

ARTICULO CUARTO

GASTOS GENERALES DE LA CORPORACION

Consecuencia natural del aumento de retribuciones personales sujetas al impuesto de Utilidades a favor de la Hacienda Pública, es la necesidad de reforzar en 50.000 pesetas el concepto número 37, para pago de dicho tributo. En el concepto 39, para anticipos reintegrables a funcionarios de la Corporación, según Real decreto-ley de 26 de diciembre de 1929, visto que en

el año actual ha sido preciso suplemento de consignación, se propone elevar en 100.000 pesetas la del Presupuesto en curso, lo que prácticamente tiene compensación en Ingresos, pues se trata de cantidad a reembolsar por los funcionarios.

El concepto número 41, para pago de primas de Seguros contra robo, atracos y riesgos análogos, puede figurar en el año próximo con baja de 2.500 pesetas. El concepto número 46, para pago de gastos de la Sección de Propiedades y Derechos e investigación de bienes, conviene reforzarle en previsión de tener que suplir gastos de testamentarias o tramitación propia de los asuntos a cargo de este Servicio; el aumento que se propone es de 3.000 pesetas. Es baja total el crédito que por un millón de pesetas figura bajo el número 47, por tratarse de crédito exclusivamente afecto a mejoras de haberes, que ya constan en las respectivas plantillas o grupos de dotaciones para personal. Se incluye a continuación un nuevo concepto que se cifra en 100.000 pesetas, para iniciar un régimen de abono de quinquenios a funcionarios en propiedad, cualquiera que sea su categoría y retribución, con sujeción a normas que por separado formula esta Comisión, ya para que sean objeto de aprobación como apéndice al proyecto de Presupuesto, o bien para que se sometan a estudio y dictamen de la Comisión de Personal, y resolución, en su día, de la Comisión Gestora. También se incluye una nueva partida, valorada en 25.000 pesetas, en cumplimiento de acuerdo de la Comisión Gestora de 17 del actual, sobre régimen de habilitación para pago de haberes a funcionarios y obreros que no perciben sus retribuciones en la Caja Central.

En «Cuerpo de Letrados y Procuradores», se recogen modificaciones en dos conceptos: uno por las correcciones obligadas a consecuencia de mejora de haberes, ya concedida a cargo del crédito del concepto número 47, y otro por nueva asignación al Decano del Cuerpo de Letrados, a quien no se comprendía en aquel régimen de mejora. Se propone, pues, que éstas se consignent de la siguiente forma:

	Pesetas
Un Letrado, Decano, por indemnización de honorarios	14.000
Un Letrado segundo, por ídem íd.	10.000
Tres Letrados terceros, a 3.000 pesetas	9.000
Un Procurador, por retribución de gestiones y copias	2.500
Un ídem íd. por íd. íd.	2.000
Total	37.500

Esto es, aumento sobre lo consignado en 1941, de 6.500 pesetas.

En «Imprenta Provincial» hay que recoger también bastantes modificaciones, a consecuencia de mejoras concedidas a este personal a cargo del crédito del concepto número 47, y, en cumplimiento de acuerdo de la Co-

misión Gestora de 23 de febrero de 1940, una rectificación referente al Maestro Litógrafo, cuya eliminación de esta plantilla se ha comprobado fué impropcedente, así como otras variantes propuestas por la Regencia de este Servicio. Son, pues, estas dotaciones las siguientes :

	Pesetas
Un Regente, Profesor jefe	10.000
Un Maestro de estampación tipográfica	7.500
Un ídem de composición ídem	6.250
Un ídem de encuadernación	6.000
Un Maestro litógrafo (éste percibe, actualmente, como Marcador de segunda, 4.967,65 pesetas)	5.500
Dos Linotipistas, a 18,78 pesetas diarias	13.709,40
Cinco Oficiales cajistas, a 17,78 pesetas diarias (se transforma en Oficial la plaza de Ayudante tipógrafo, a reserva de autorización de la Superioridad)	32.448,50
Un Marcador de primera, a 16 pesetas diarias	5.840
Un Minervista, a 17,78 pesetas diarias	6.489,70
Un Mozo de máquinas, a 11,79 pesetas diarias	4.303,35
Un Conserje, a 10,40 pesetas diarias	3.796
Un Auxiliar de oficina, a 17,78 pesetas diarias	6.489,70
Total	<u>108.326,65</u>

Dicho total supone aumento de 19.294,75 pesetas.

El concepto número 50 subsiste con su epígrafe, pero se eleva en 3.000 pesetas, en previsión de mayor gasto en concepto de adehalas a los alumnos del Colegio de San Fernando ; se eleva en 1.000 pesetas la partida número 51, para retribución de trabajos eventuales, y en 30.000, según el gasto registrado en el año en curso, el número 53, para material de imprenta y encuadernación.

Todas estas modificaciones suponen, en conjunto, en el presupuesto de la Imprenta un aumento de 53.294,75 pesetas.

En «Parque Móvil», se producen las modificaciones consecuencia de la mejora de haberes que comprendió al personal de este Servicio, por lo cual, el concepto número 55 se forma con las siguientes partidas :

	Pesetas
Catorce Conductores (uno, por plaza creada a cargo del crédito del concepto número 47), a 6.000 pesetas, con retribución complementaria de 1.200 para el que esté adscrito a la Presidencia ...	85.200
Un Jefe de taller	7.200
Un Ayudante mecánico	6.000
Un Aprendiz de taller	2.190
Un Sereno	4.200
Dos Lavacoches, a 11 pesetas diarias	8.030

	Pesetas
Una mecanógrafa ex acogida de los Establecimientos de la Beneficencia (es baja por pasar al artículo primero de este Capítulo)	
Retribución complementaria al Conductor encargado del Garaje ...	1.000
Adehalas a los alumnos del Colegio de San Fernando, en prácticas	1.800
	115.620
Total	

Dicho total, comparado con el del Presupuesto actual, acusa aumento de 24.516 pesetas.

En el concepto número 56, para alquiler del Garage, luz, agua, etc., se comprueba necesidad de aumento de consignación, por lo que se fija ésta en 25.000 pesetas; desaparece el concepto número 57, crédito reconocido a la Sociedad «G. E. S. A.», sólo consignable en 1941, y se eleva, por último, en 60.000 pesetas el crédito del número 58, para renovación de material, reparaciones, accesorios, etc., por insuficiencia igualmente comprobada.

Todo ello representa aumento en este Servicio de 70.862,50 pesetas.

Por último, y para el nuevo servicio titulado «Servicios industriales y electromecánicos», cuya necesidad reconoce la Comisión, se proponen las siguientes partidas:

	Pesetas
Retribución de un Ingeniero Asesor	8.000
Idem de un Mecánico electricista	6.600
(Ambos cargos se dotan a reserva de autorización de la Superioridad.)	
Para instalación del servicio y gastos de sostenimiento	50.000
Para adehalas de acogidos del Colegio de San Fernando, en prácticas	3.000
	67.600
Total	

Todo lo que antecede significa baja líquida en el artículo 4.º, «Gastos generales de la Corporación», de 526.242,75 pesetas.

Aumento líquido en el capítulo VI, «Personal y material», de 174.626,60 pesetas.

CAPITULO VII.—Salubridad e higiene

No se propone modificación.

(1) Un calderero chapista — 8.000

CAPITULO VIII.—Beneficencia

ARTICULO PRIMERO

ATENCIONES GENERALES

Cuerpo Médico-Farmacéutico :

Las alteraciones en este Cuerpo son consecuencia de la mejora de haberes que comprendió a éstos, como a los demás funcionarios, y cuya plantilla ha de quedar así :

	Pesetas
Un Decano del Cuerpo Médico-Farmacéutico	14.000
Dos Profesores, a 12.000 pesetas	24.000
Dos ídem a 11.000 pesetas	22.000
Seis ídem a 10.000 pesetas	60.000
Diez ídem a 9.000 pesetas	90.000
Doce ídem a 8.000 pesetas	96.000
Seis ídem a 8.000 pesetas	48.000
Cuarenta Médicos internos, a 3.500 pesetas	140.000
Un Farmacéutico primero	12.000
Un ídem segundo	10.000
Un ídem tercero	8.500
Un ídem cuarto	7.500
Un ídem quinto	7.000
Gratificación reglamentaria al señor Decano del Cuerpo	2.000
Para premios remuneratorios reglamentarios	8.000
Total	549.000

O sea, mayor importe de 93.200 pesetas.

En «Servicio de Autopsias», sólo se produce modificación por mejora de haber ya reconocida, como a los demás funcionarios, al auxiliar del Servicio, con aumento de 1.000 pesetas.

En «Personal auxiliar Médico-Farmacéutico», igualmente ha de recogerse mejora reconocida a los funcionarios que constituyen este grupo, y la rectificación de haber a Enfermeras, que cree procedente la Comisión, dotando este concepto como sigue :

	Pesetas
Quince Practicantes, a 4.000 pesetas	60.000
Quinquenios reconocidos reglamentariamente a los anteriores	7.500
Sesenta Enfermeras (se amortizan cuatro de estas plazas, según el número de las que se hallan en activo y en razón a que se trata de Cuerpo a extinguir, señalándoles el haber de 3.600 pesetas).	216.000
Total	283.500

Dicho total supone aumento de 31.500 pesetas.

En «Alumnos internos», se recoge la modificación de mejora a cargo, como las demás, del concepto 47, asignando 2.000 pesetas a los Alumnos de primera clase, y 1.500, a los de segunda ; es decir, totalizando este gasto en 115.500 pesetas, con aumento de 14.700. Lo mismo sucede en «Personal facultativo adjunto», cuyos haberes quedan en la siguiente forma :

	Pesetas
Un Médico adjunto a la Sección de Dermatología	6.500
Un Odontólogo primero	6.500
Un ídem segundo	6.000
Un Médico ayudante, adscrito a la Consulta de Medicina general.	4.500
Un ídem íd. íd. al Gabinete de Radiografía y Fisioterapia	3.500
Un ídem íd. al de Medicina	3.500
Dos ídem íd. al de Cirugía, a 3.000 pesetas	6.000
Total	36.500

Lo que supone aumento de 6.750 pesetas.

También, por la misma causa, se modifican los haberes del concepto 67, «Laboratorio Histo-químico», cuyas partidas quedan así :

	Pesetas
Un Jefe de Laboratorio	8.000
Un ídem del Departamento Anatomopatológico	6.000
Un Ayudante de Bacteriología	6.000
Un ídem de Físico-química	6.000
Un ídem de Laboratorio	6.000
Dos Auxiliares técnicos, a 5.000 pesetas	10.000
Asignación al Farmacéutico asistente a la práctica de servicios de análisis	1.500
Seis Auxiliares femeninos, ex acogidas de los Establecimientos, a 4.000 pesetas	24.000
Total	67.500

Cifra que resulta aumentada en 12.000 pesetas.

En «Cuerpo de Capellanes», se rectifica el haber de éstos por mejora ya concedida, con cargo al concepto 47 ; se aumenta dotación para cuatro nuevos Capellanes, aceptando propuesta de la Capellanía Mayor (a reserva de autorización de la Superioridad), y se adiciona nuevo concepto por 1.000 pesetas, para gastos de representación del señor Capellán Mayor. Queda, pues, este concepto formado del modo siguiente :

	Pesetas
Un Capellán Mayor	8.000
Cinco Capellanes primeros, a 6.000 pesetas	30.000

	Pesetas
Doce Capellanes segundos, a 5.500 pesetas	66.000
Indemnización por casa o desplazamiento a los Capellanes que no tienen residencia en el Establecimiento	10.000
Indemnización por representación al señor Capellán Mayor	1.000
Total	115.000

Que supone aumento de 40.000 pesetas.

En «Revisores de carnes», se rectifica, por mejora ya concedida, el haber de los dos Veterinarios, elevando el del primero en 1.300 pesetas, y el del segundo, en 1.500 ; o sea con aumento, en junto, de 2.800 pesetas.

En «Servicio de desinfección», por igual causa, se eleva el haber del Encargado en 800 pesetas.

En «Decanato del Cuerpo Médico», es baja la partida para una Mecnógrafa, por traslado, con mejora ya concedida de 1.000 pesetas, al capítulo VI, artículo 1.º, «Cargos especiales».

En «Depósito Central de Farmacia», se registra una importante elevación de 185.000 pesetas en la partida número 74, para adquisición de productos farmacéuticos, debido al notorio encarecimiento de estos artículos y visto el gasto producido en el año en curso. Se propone, además, aceptando proyecto del Jefe del Servicio, incluir nueva partida por 50.000 pesetas, para adquisición de maquinaria y material para el Laboratorio. En cuanto al personal auxiliar y subalterno de este Depósito, se consignan los aumentos de haber reconocidos a cargo del concepto número 47, exclusión hecha del de una Mecnógrafa, que pasa con mejora de 600 pesetas al capítulo VI, «Cargos especiales», quedando estas partidas redactadas de esta manera :

	Pesetas
Un Subalterno	4.000
Un ídem íd. femenino interno (designado a propuesta del Jefe del Servicio, con ración y cama, a cargo del Hospital de San Juan de Dios, por estar enclavado el Servicio en dicho Establecimiento)	1.200
Total	5.200

Cifra que supone baja de 2.224,30 pesetas.

El total aumento en «Depósito Central de Farmacia» asciende a pesetas 232.775,70.

Las consignaciones que en el Presupuesto vigente aparecen agrupadas bajo el título «Servicios de producción», se proponen para el año próximo con estructura diferente, sobre todo para simplificar el mecanismo del Presupuesto, pues esta sección está integrada por 14 talleres o dependencias productoras, con 53 epígrafes, lo que ha obligado en la práctica, en el ejer-

cicio actual, a una gran diversidad de libramientos clasificados por conceptos, y esto puede reducirse ventajosamente, a condición de que, tanto por la Intervención general como por la Administración del Establecimiento, se contabilice, separadamente, el movimiento y resultado de cada uno de estos servicios.

Y comoquiera que lo que importa es contar en Presupuesto con crédito suficiente para pago de las atenciones propias de esta organización productora, en su doble aspecto de gastos fijos, esto es, de aquellos que se producen periódica o normalmente cualquiera que sea el volumen del trabajo que se le encomienda, y, de otra parte, de gastos variables no fáciles de conocer anticipadamente, sobre todo por lo que se refiere a adquisiciones de materias primas u otros elementos para elaborar o transformar, es lo más conveniente, aceptando propuesta de la Intervención general, que a su vez recoge, en parte, propuesta de la Dirección de estos servicios, que las consignaciones que éstos precisan para su funcionamiento en el año próximo, consten de la manera siguiente :

	Pesetas
Personal (Concepto único, comprendiendo las mejoras ya concedidas con cargo al crédito del concepto número 47) :	
Un Jefe de taller electromecánico	7.500
Un Maestro cerrajero	6.000
Un Maestro carpintero	6.000
Un Oficial ebanista, con jornal de 17 pesetas	6.205
Un Maestro panadero, con jornal de 18 pesetas	6.570
Cuatro Oficiales panaderos, con jornal de 17 pesetas	24.820
Un Maestro zapatero	6.000
Un Oficial zapatero	4.500
Jornales personal eventual taller zapatería	18.200
Un Maestro sastre	6.000
Un Oficial de sastrería, con jornal de 15 pesetas	5.475
Un Ayudante de sastrería, con jornal de 10 pesetas	3.650
Un Maestro pintor	6.000
Un Maestro fontanero	6.000
Un Vaquero, con sueldo según acuerdo de 27-3-1941	4.927,50
Dos Vaqueros, con jornal de 13,50 pesetas	9.855
Un Granjero	4.200
Un Porquero, con jornal de 10 pesetas	3.650
Un Pastor interno, con jornal de siete pesetas	2.555
Un ídem interno, con jornal de seis pesetas	2.190
Un Hortelano, con jornal de 12,50 pesetas	4.562,50
Cuatro ídem eventuales, con jornal de 10,50 pesetas	15.330
Un Jardinero, con jornal de 11,50 pesetas	4.197,50
Un Matarife, con jornal de 14 pesetas	5.110
Un Ayudante ídem, con jornal de 10,50 pesetas	3.832,50
Alehalas a favor de alumnos del Colegio de San Fernando	35.150
Total	208.480

Pesetas

Para adquisiciones u otros gastos que precisen los distintos talleres o dependencias productoras del Colegio de San Fernando, a saber:

Maquinaria, herramientas, accesorios y mobiliario (adquisición y reparación)	50.000
Materias primas y demás elementos para elaborar y transformar ...	150.000
(Esta última consignación se entiende para el gasto inicial, y sin perjuicio de considerarla ampliable en la forma que determina la base 28 del Presupuesto.)	
Gastos generales	20.000
Total	428.480

Cuya cifra supone aumento de 2.074 pesetas.

Según todo lo que antecede, resulta el artículo 1.º del capítulo VIII, «Beneficencia», con aumento de pesetas 434.599,70.

Casa de Maternidad

En este, como en los demás Establecimientos de beneficencia, hay que reforzar en cuantía importante la mayor parte de las consignaciones, pues según datos facilitados por la Intervención general, incluso son deficientes para completo pago de las obligaciones del año en curso. El concepto número 129, «Alimentación», se dota con 375.000 pesetas; el de «Alumbrado, calefacción y combustible», número 130, con 72.000.

Por excepción, y según el gasto registrado en el corriente año, puede reducirse en 2.000 pesetas el crédito del concepto 133, para gastos de gabinetes de servicios especiales. En la relación número 10, «Personal auxiliar y subalterno», hay diferentes modificaciones, la mayor parte por mejora de haber ya concedida, compensadas con la baja del crédito del concepto número 47; también se incorpora, a reserva de autorización de la Superioridad, dotación para alguna nueva plaza propuesta por la Dirección del Establecimiento; todo ello según el siguiente detalle:

Pesetas

Dieciocho Hijas de la Caridad, con el haber de 730 pesetas	13.140
Dos Matronas jefes, externas, con 3.000 pesetas	6.000
Seis ídem internas, con 3.000 pesetas	18.000
Siete Enfermeras auxiliares internas, con 2.000 pesetas	14.000
Dos Enfermeras auxiliares internas, con 1.800 pesetas cada una (una, nueva plaza)	3.600

	Pesetas
Una Mecnógrafa (baja por traslado al Capitulo VI, «Cargos especiales»)	»
Veinte sirvientes internas, a 1.000 pesetas cada una	20.000
Dos Cocineras internas, con 1.200 pesetas	2.400
Dos Ayudantes de cocina, con 1.000 pesetas	2.000
Seis lavanderas internas, con 1.200 pesetas	7.200
Cuatro Mozos externos, con diez pesetas diarias	14.600
Un Sereno (nueva plaza creada con cargo al crédito del concepto número 47 para mejora de haberes, ya autorizada por el Ministerio de la Gobernación)	4.200
Total	105.140

Dicho total representa un aumento con relación al Presupuesto vigente de 19.802,80 pesetas.

Aumento líquido en el presupuesto de la Casa de Maternidad, 114.802,80 pesetas.

Instituto provincial de Puericultura y Colegio de la Paz

También, en considerable proporción, han de ser aumentadas, por reconocida necesidad, las dotaciones del presupuesto de este Establecimiento, en la siguiente forma: El concepto número 144, «Alimentación», se eleva a 1.125.000 pesetas; el número 145, para alumbrado, calefacción y combustible, a 180.000; el número 157, para material de la Gota de Leche, a 20.000; el número 164, para gastos indeterminados, a 14.000; el número 175, para calzado de las colegiaias, a 35.000; el número 177, para colchones, a 7.500; el número 178, para vestuario y mercería, a 100.000. En «Personal auxiliar y subalterno», recógense también las modificaciones ya acordadas, cuyas diferencias en aumento están compensadas con baja del crédito del concepto número 47, para mejora de haberes. Se acepta propuesta sobre nueva plaza de Mecnógrafa (ex acogida del Establecimiento), dotándose este nuevo gasto en el capítulo VI, «Cargos especiales», y se aumenta en dos el número de Hijas de la Caridad.

Queda, por tanto, este grupo de partidas, en la siguiente forma:

	Pesetas
Cuarenta y cuatro Hijas de la Caridad, con el haber anual de 730 pesetas	32.120
Un Cocinero, con ración y cama	6.000
Un Cortador de carnes, con ración	1.800
Un Mozo vaquero, con ración	3.000

	Pesetas
Un Mecánico calefactor	6.000
Dos Auxiliares de calefacción, con 3.600 pesetas	7.200
Un acólito	1.200
Un Sereno	4.200
Un Jardinero	3.600
Adehalas de acogidas por servicio en las oficinas	2.400
Adehalas de acogidas por servicios en la cocina	9.360
Adehalas de ídem íd. íd. en diferentes dependencias	45.720
Total	122.600

Total que supone aumento de 19.830 pesetas.

En «Gastos de lactancia», se rebaja a 200.000 pesetas, porque así lo permite el gasto anual del crédito de la partida 167, para pago de amas externas. El concepto número 168, para pago de amas internas, aunque sin alteración de crédito, se propone modificado en el sentido de que el haber anual será de 600 pesetas.

Es baja, por el contrario, el crédito del concepto 162, por 8.000 pesetas, gasto ya verificado.

No alteran los demás conceptos del presupuesto de este Establecimiento, que resulta con aumento líquido de 363.330 pesetas.

Hospital Provincial

Con vista de los datos referentes al año 1941, también se advierte la necesidad de reforzar la mayor parte de las consignaciones de este Centro benéfico. En tal caso se hallan las partidas siguientes: número 179, «Alimentación», con aumento de 50.000 pesetas; número 180, «Alumbrado, calefacción y combustible», elevado en 150.000 pesetas; número 194, «Material del Gabinete de Radiografía», en 6.500 pesetas; número 196, «Material de la consulta de vías urinarias», en 4.500 pesetas; número 198, «Para sostenimiento del Servicio de Rayos X», en 3.000 pesetas; se añade a continuación de éste un nuevo concepto, para instalación y sostenimiento del Gabinete dental, con crédito de 6.500 pesetas; elevase asimismo en 6.000 pesetas el concepto número 201, «Para jabón, lejía, etc.», y en 8.000 pesetas, el 202, «Para gastos indeterminados»; en 15.000 pesetas, el concepto 203, «Para adquisición y reparación de mobiliario». Se añade un nuevo concepto con crédito de 4.000 pesetas, con el siguiente texto: «Para abono de participaciones reconocidas sobre ingresos por servicios religiosos a cargo de la Capellanía Mayor».

La relación número 10, «Personal auxiliar y subalterno», concepto número 204, está afectada de numerosas modificaciones por mejoras de haber ya reconocidas, compensadas con baja del crédito del concepto número 47, redactándose del modo que sigue :

	Pesetas
Ciento cuatro Hijas de la Caridad, con el haber anual de 730 pesetas	75.920
Un Masajista	6.000
Dos Ayudantes de Masajista, con 3.000 pesetas	6.000
Un Conserje de la Plaza de Toros	4.200
Un Ayudante fotorradiólogo	5.000
Cinco Barberos, a 4.000 pesetas	20.000
Dos costureras, a 3.600 pesetas	7.200
Un Encargado del lavadero	3.600
Un Jardinero	3.600
Un Encargado del servicio de gas y desinfección	3.600
Un Carrero	3.600
Una Matrona ..	3.000
Dos Sacristanes (una, nueva plaza creada con cargo al crédito del concepto número 47), con 3.600 pesetas cada uno	7.200
Un Encargado del Gabinete hidroterápico	3.600
Un Cortador de carnes, con ración	2.500
Un Auxiliar técnico de los servicios electroterápicos	2.500
Un Sepulturero, con ración	2.000
Dos ídem con id., a 1.800 pesetas	3.600
Un Guarda del Cementerio	1.500
Dos Mecanógrafas, ex acogidas de los Establecimientos benéficos, con 4.000 y 3.600 pesetas (baja por traslado al Capítulo VI, «Cargos especiales»)	»
Ciento diecisiete Mozos de enfermería (cuatro de éstas, nuevas, para 1942, ya autorizadas a cargo del crédito del concepto número 47	427.050
Dos ídem para el servicio de ascensores, con 4.000 pesetas	8.000
Un Mozo de enfermería interno	1.200
Noventa y cuatro sirvientes femeninos internos, a 1.000 pesetas ...	94.000
Un Cocinero, con ración	6.000
Cuatro Ayudantes de cocina (dos de ellas creadas con cargo al crédito del concepto número 47 y en sustitución de las dos plazas de Ayudantes femeninos), a 4.200 pesetas cada una	16.800
Seis sirvientes femeninos para cocina, a 1.200 pesetas	7.200
Una encargada del lavadero, interna	1.800
Once lavanderas internas, a 1.200 pesetas	13.200
Doce sirvientes femeninos para Dementes, internos, a 1.200 pesetas	14.400
Cuatro Telefonistas (una de estas plazas, nueva, creada con cargo al crédito del concepto número 47), a 3.600 pesetas	14.400
Adehalas para dos alumnos del Colegio de San Fernando, aprendices carpinteros, a 1.200 pesetas	2.400
Total	771.070

Dicho total supone aumento de 162.487,60 pesetas.

Pesetas

Hospital de San Juan, de Alcalá

Retribución o asignación complementaria a tres facultativos encargados del servicio, a 4.000 pesetas	12.000
Ocho Mozos de enfermería, a 10 pesetas diarias	29.200
Seis sirvientes femeninos internos, a 1.200 pesetas	7.200
Total	48.400

Que representa aumento de 7.265,60 pesetas.

El concepto 207, «Para utensilios de cocina, comedor, etc.», se eleva en 5.000 pesetas.

Son baja, por el contrario, las consignaciones de los siguientes conceptos, pues así lo permite el gasto que normalmente recogen: el del número 181, «Para botica, droguería y ortopedia», que se reduce en 10.000 pesetas; el del número 199, «Gastos de Culto», en 5.000 pesetas; el del número 200, «Para material de oficina», en 3.000 pesetas, y el del número 308, «Para vestuario, calzado, etc.», en 50.000 pesetas.

Todas las alteraciones que acaban de ser detalladas suponen un aumento líquido en el presupuesto del Hospital Provincial de pesetas 360.253,20.

Hospital de San Juan de Dios

A la vista de los antecedentes del año en curso y de las propuestas del Servicio, se proponen las siguientes modificaciones: elevar en 60.000 pesetas el crédito del concepto 209, «Alimentación»; en 10.000 pesetas, el del número 210, «Para alumbrado, calefacción y combustible»; en 6.000 pesetas, el 217, «Para material de consultas públicas»; en 2.000, el del número 219, «Para gastos de Culto»; en 1.000, el del número 221, «Para lavado y planchado de ropas», y en 3.000 pesetas, el del 229, «Para telas, ropas, etcétera».

En cuanto a personal, se recogen las modificaciones ya acordadas en el año actual, a cargo del crédito del concepto número 47, a saber: En personal del Museo Anatómico «Olavide», elevación de 500 pesetas en el haber del Escultor, e igual cantidad en el del Ayudante. En cuanto a la relación de «Personal auxiliar y subalterno», son más numerosas estas modificaciones, compensadas, igualmente, con baja del citado crédito de la partida número 47, quedando sus dotaciones del modo que sigue:

Pesetas

Cuarenta y una Hermanas de la Caridad de Santa Ana, con el haber anual de 730 pesetas	29.930
Un Cortador de carnes	1.800

	Pesetas
Un Ayudante desinfector, interno	2.500
Una Bañera, con ración	1.800
Un Cocinero	4.500
Un Sereno	4.200
Dos Barberos (una de estas plazas, nueva, ya autorizada a cargo del crédito del concepto 47), a 3.600 pesetas	7.200
Un Vigilante de consultas	3.600
Un Jardinero	3.600
Un Sacristán, interno	2.000
Nueve Costureras, acogidas de los Establecimientos, a 900 pesetas	8.100
Cincuenta y un Mozos de enfermería (es baja la dotación de una de estas plazas, en virtud de acuerdo de la Comisión Gestora de 13 de marzo de 1941, por el que se creó la de Enfermero adjunto, detrayendo su importe de la consignación general para haberes de estos subalternos), a 10 pesetas	186.150
Dos Enfermeros adjuntos, a 3.650 pesetas	7.300
Un Mozo bañero, con 10 pesetas diarias	3.650
Dos Mozos internos, a 2.500 pesetas	5.000
Treinta y un sirvientes femeninos internos, a 1.000 pesetas	31.000
Total	302.330

Lo que significa aumento de 61.297,04 pesetas.

Se registra, por último, la baja única en el presupuesto de este Establecimiento de 20.000 pesetas, que es la referente al concepto 218, para reposición de altares, ornamentos, imágenes, etc., por tratarse de gasto a realizar solamente en el año 1941.

Resulta, por tanto, el presupuesto del Hospital de San Juan de Dios con aumento líquido de 124.297,04 pesetas.

Colegio de San Fernando

Precisado, como los demás Establecimientos, de refuerzo en sus consignaciones, formula la Comisión la siguiente propuesta: elevar el crédito del concepto número 230, «Alimentación», a 1.040.000 pesetas; a 50.000, el del 231, «Para flúido eléctrico y gastos de la central eléctrica»; a 200.000 pesetas, el del número 232, «Para la central de calor»; la incorporación de un nuevo concepto por 10.000 pesetas a la relación número 7, «Gastos diversos», titulado «Para adquisición de imágenes e instalación de altares», y de otro concepto, también nuevo, con crédito de 25.000 pesetas, «Para gastos de conservación y reparación de las calles y carreteras de acceso de este Colegio», según propuesta formulada al efecto por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras.

La relación número 10, «Personal», registra diferentes modificaciones que, como las de otros Establecimientos, están en su mayor parte compensadas con baja del crédito del concepto número 47, para mejora de haberes y creación de nuevas plazas, incorporándose alguna nueva partida a propuesta de la Dirección del Establecimiento, y que la Comisión reconoce conveniente para el régimen educativo de este Centro. Según todo ello, debe quedar dicha relación redactada de la siguiente forma :

	Pesetas
Un Jefe de Escuelas	7.000
Nueve Maestros, a 6.000 pesetas	54.000
Un Profesor de dibujo	6.000
Un Profesor de Cultura física	6.000
Un ídem de Solfeo y Banda	5.000
Un Profesor mercantil (nueva plaza que se dota a propuesta del Servicio, a reserva de autorización por parte de la Superioridad)	6.000
Un ídem de enseñanza de oficios artísticos (procede del Capítulo X, «Instrucción pública», en el que causa baja)	6.000
Un Profesor de Taquimecanografía, a reserva de autorización de la Superioridad	5.000
Cuarenta Hermanas de la Caridad, a 2,50 pesetas diarias, ración y cama	36.500
Dos Auxiliares administrativos, a 5.500 pesetas	11.000
Quinquenios reconocidos a éstos	4.000
Un Jefe de alumnos celadores	6.000
Un Conserje	5.500
Un Mecánico para el servicio de aguas	5.500
Un Cocinero	6.000
Un Ayudante de cocina	5.000
Un ídem segundo de cocina, con 10 pesetas diarias	3.650
Un Peluquero (plaza creada con cargo al crédito del concepto número 47, ya autorizada por la Superioridad)	4.000
Un Encargado de la calefacción y de la central de calor	5.000
Un Auxiliar electricista, a 10 pesetas diarias	3.650
Tres Guardas, a 4.200 pesetas	12.600
Cincuenta sirvientes femeninos internos, a 1.000 pesetas	50.000
Dos ídem a 900 pesetas	1.800
Para adehalas de acogidos, por servicios auxiliares	31.540
Asignación complementaria por residencia o desplazamiento, en la cuantía o condiciones ya acordadas o que se acuerden por la Comisión Gestora (se aumenta el crédito actual en 2.000 pesetas para elevar a 2.500 la asignación complementaria por desplazamiento a dos alumnos internos, que se sustituyen por dos Médicos internos, y a 5.000 pesetas la del Interventor del Establecimiento)	29.000
Total	312.740

Total que representará un aumento de 71.286,50 pesetas.

Algunas partidas del presupuesto de este Colegio se rebajan, por el contrario, según los antecedentes del gasto realizado en el año, y del que se

supone realizar en el venidero, a saber : el crédito del concepto número 235, para material escolar, que se reduce a 30.000 pesetas ; el del 239, para material de oficina, a 5.000 ; el del 244, para gastos indeterminados, a 8.000 ; el del 245, para mobiliario, a 70.000, y el del 249, para vestuario, calzado, ropas de cama, etc., a 300.000 pesetas.

De todas las modificaciones que anteceden resulta un aumento líquido en el presupuesto del Colegio de San Fernando de 95.336,50 pesetas.

Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes

Precisa también aumento de consignaciones e inclusión de alguna nueva partida, vista la propuesta del Servicio y antecedentes del gasto en el año anterior. Así, en el concepto número 250, «Alimentación», se reconoce indispensable el aumento de crédito por 125.000 pesetas ; en el número 251, para alumbrado, calefacción, combustible, etc., en 34.000 pesetas. Se incorpora un nuevo concepto a la relación número 3, «Botica, droguería y ortopedia», para instalación y sostenimiento del servicio de Rayos X, valorado en 20.000 pesetas ; en la relación número 5, «Escuelas y talleres», y por cuanto se refiere al grupo de dotaciones de personal, propone la Comisión que, sin perjuicio de las rectificaciones procedentes por virtud de las mejoras acordadas a los funcionarios en general, incluyendo a estos efectos a la Profesora de Enseñanzas complementarias, que no se hallaba en el ejercicio del cargo en la fecha de concesión de tales mejoras, cuyo haber se propone elevado desde 5 a 6.000 pesetas, se acuerde la excedencia forzosa de este Profesorado en las condiciones reglamentarias, abonándose lo que proceda a cargo del capítulo I, «Obligaciones generales», artículo 5.º, «Pensiones», que recoge las de esta clase ; resultando de ello que por lo que se refiere a este personal se produce una baja por tal concepto, caso de aceptarse la propuesta de excedencia, de 20.175 pesetas. La razón de proponer estas excedencias es que, según los informes que posee la Comisión, la enseñanza de este Colegio está convenientemente atendida a cargo de las Hermanas de la Caridad.

Se eleva también en 500 pesetas el crédito del concepto número 260, para material de oficinas ; en 2.000, el del número 264, para gastos indeterminados, añadiendo a continuación un nuevo concepto para adquisición de un aparato cinematográfico, que se valora en 15.000 pesetas.

La relación número 10, «Personal auxiliar y subalterno», sufre modificación ; unas por mejora de haber ya concedida, compensadas con baja del crédito del concepto número 47, y otras por dotación de nuevas plazas, tales como la de un Oficial de zapatero y la de un aprendiz calefactor. En concreto, esta relación se redacta del modo siguiente :

	Pesetas
Treinta y cinco Hijas de la Caridad, con el haber anual de 730 pesetas	25.550
Un Cortador de carnes	2.000
Un Jardínero	3.600
Un Encargado de la máquina lavadora	3.600
Un Sereno	4.200
Un Encargado de la calefacción	3.600
Un Oficial zapatero (nueva plaza, a reserva de autorización de la Superioridad)	3.600
Un acólito	1.200
Catorce criadas para las diferentes dependencias (dos, creadas con cargo al crédito del concepto número 47, ya aprobadas por la Superioridad), a 1.000 pesetas	14.000
Siete Ayudantes femeninos internos (plazas creadas con cargo al crédito del concepto número 47, en igual caso), a 600 pesetas...	4.200
Retribución a un Auxiliar femenino, acogida del Establecimiento, para el servicio de las oficinas	1.200
Para adehalas de acogidas, por servicios auxiliares	4.800
Idem para un acogido del Colegio de San Fernando, como aprendiz calefactor	600
Total	72.150

Total que supone aumento de 21.870 pesetas.

Prodúcense algunas bajas, según los antecedentes consultados, y que son las siguientes: la del crédito del concepto número 256, para material de escuelas, por 5.000 pesetas; la del número 257, para material de talleres, que baja en otras 5.000 pesetas, y la del número 258, para adquisición o reposición de imágenes, ornamentos, etc., reducida en 2.500.

Todo lo que antecede, produce aumento en el presupuesto del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, de 185.695 pesetas.

Residencia Provincial de Ancianos, de Aranjuez

Actualmente, está concertado el coste de estancias en este Centro con las Hermanas de San Vicente de Paúl, a razón de 2,50 por día y plaza, pues, aunque en presupuesto consta a 1,95, esto fué objeto de rectificación por acuerdo de la Comisión Gestora de fecha 18 de mayo de 1939, y ha dado lugar a un suplemento de crédito con fecha 17 del mes actual, por el que se eleva esta dotación a 205.925 pesetas. Pero independientemente de esta alteración, se propone, en consonancia con las rectificaciones de crédito que se producen en los demás Establecimientos, cuya administración tiene a su cargo directamente la Diputación, elevar el precio de estancias en 0,25 pe-

setas por día y plaza, lo que, de aceptarse, representará un aumento de 72.512,50 pesetas, incluido en esta cifra el importe de aquella rectificación. Se rectifica el haber del encargado del servicio de esta Residencia, por aumento ya concedido a 6.500 pesetas.

Resulta el presupuesto de esta Residencia, con aumento total de pesetas 73.512,50.

ARTICULO QUINTO

DEMENTES

El único concepto de este artículo, se propone con aumento de 150.000 pesetas, teniendo en cuenta el acuerdo de la Comisión Gestora fecha 31 de julio último, por el que se accedió al aumento del coste de estancia en los diferentes Manicomios con quienes está concertado este Servicio.

ARTICULO SEXTO

SERVICIOS ESPECIALES DE BENEFICENCIA

Una sola modificación se propone, consistente en elevar hasta 20.000 pesetas el crédito del concepto 278, para estancias especiales o alquiler de locales para residencia de acogidos en los Establecimientos benéficos que precisen cambio de clima por prescripción facultativa, modificación que supone un aumento único en el artículo de 12.000 pesetas.

Aumento líquido en el capítulo VIII, «Beneficencia», 1.913.826,74 pesetas.

CAPITULO IX.—Asistencia social

ARTICULO SEGUNDO

OTRAS INSTITUCIONES DE CARACTER SOCIAL

No se propone modificación.

ARTICULO TERCERO

OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LAS LEYES

Se calcula necesario un crédito de 70.000 pesetas para el actual concepto número 281, con el que se atiende a las cuotas de Subsidio a la Vejez, se-

guro contra accidentes y de Maternidad, etc.; se mantiene con su crédito actual el concepto número 282, si bien sustituyendo el epígrafe por otro titulado «Para auxilio a la Comisión provincial de Caballeros Mutilados de Guerra», y se eleva por reconocida necesidad hasta 150.000 pesetas, y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, el crédito del concepto 283, para pago del Subsidio Familiar; con todas cuyas modificaciones resulta este artículo aumentado en 67.000 pesetas.

Aumento en el capítulo IX, «Asistencia Social», 67.000 pesetas.

CAPITULO X.—Instrucción pública

ARTICULO PRIMERO

ATENCIONES GENERALES

Por tratarse de cargo vacante, y cuya provisión no se cree de interés, por ahora, propone la Comisión sea baja el concepto número 284; se rectifica, según lo acordado con ocasión de la mejora general de haberes, el correspondiente al Conservador de edificios y obras artísticas, elevado en 300 pesetas, y causa baja el concepto número 286, por asignación al Profesor de Dibujo y Pintura, por 5.000 pesetas, que pasa a figurar al presupuesto del Colegio de San Fernando.

Estas modificaciones producen baja líquida en el artículo, de 5.700 pesetas.

ARTICULO SEXTO

ESCUELAS DE SORDOMUDOS Y CIEGOS

En previsión de que se concedan nuevas pensiones para ciegos y sordomudos, se propone elevado hasta 60.000 pesetas el crédito del concepto único de este artículo número 287; esto es, con aumento de 10.000 pesetas.

ARTICULO NOVENO

BIBLIOTECAS

No se propone modificación.

ARTICULO DECIMO

OTRAS INSTITUCIONES DE CULTURA PUBLICA

Se mantienen los epígrafes y créditos del año actual, si bien como única alteración se propone incorporar un nuevo concepto titulado «Para otras atenciones de este carácter», previstas en la legislación vigente, con crédito de 50.000 pesetas, único aumento en este artículo.

ARTICULO DUODECIMO

SUBVENCIONES O BECAS

No se propone modificación.

Aumento líquido en el capítulo X, «Instrucción pública», pesetas 54.300.

CAPITULO XI.—Obras públicas y edificios provinciales

ARTICULO PRIMERO

ATENCIONES GENERALES

Han de recogerse en el concepto 295 las alteraciones que ocasiona la mejora de haberes del personal técnico de la Sección de Obras públicas con cargo al crédito del concepto número 47, que, por tanto, se redacta como sigue.

	Pesetas
Un Ingeniero Director	15.000
Un ídem primero	13.000
Un ídem segundo	12.000
Dos Ayudantes, a 9.500 pesetas	19.000
Un Ayudante	7.500
Dos Sobrestantes, a 8.500 pesetas	17.000
Un Sobrestante pagador	8.500
Un Delineante	7.500
Quinquenios correspondientes al señor Ingeniero Director	2.500
Una Mecnógrafa, ex acogida de los Establecimientos de la Beneficencia provincial (baja por traslado al Capítulo VI, «Cargos especiales»)	
Total	102.000

Total que representa un aumento de 11.500 pesetas.

En «Personal afecto a la conservación», se eleva en dos el número de Capataces, aceptando propuesta de la Jefatura del Servicio, y se recoge la